

Estimados/as estudiantes:

Junto con saludar, y en relación con las justificaciones presentadas ante la Dirección del Departamento de Educación ya sea por **inasistencia a pruebas o prácticas**, a partir del segundo semestre se procederá a **acatar estrictamente lo estipulado en el reglamento del estudiante en sus artículos 29 y 30**, los cuales se detallan a continuación:

Artículo 29:

“La asistencia a trabajos prácticos laboratorios, prácticas e internados será obligatoria en un 100% para todos los estudiantes, debiendo cada Carrera establecer la modalidad más adecuada para cumplir con esta exigencia”.

Artículo 30

“El estudiante que no asista a una evaluación será calificado con la nota mínima (1,0). Sin embargo, podrá ser sometido a otra evaluación especial aquel estudiante que justifique su inasistencia, mediante solicitud presentada para su resolución a la Dirección del Departamento que dicta la asignatura, dentro de los tres días hábiles siguientes al término de la causal que provocó su inasistencia”.

Los certificados médicos deberán ser visados por el Servicio Médico de la Universidad (SEMDA). La Dirección del Departamento tendrá tres días hábiles para responder la solicitud.

En caso de aprobarse la solicitud, la nueva evaluación deberá realizarse antes que finalice el semestre e inicie el periodo de exámenes. En dicha oportunidad se evaluarán los mismos contenidos correspondientes a la evaluación a la que el/la estudiante no asistió.

Si la inasistencia corresponde al examen en 1º oportunidad, el/la estudiante deberá presentar, automáticamente al examen en 2º oportunidad. Si el estudiante no asistiera al examen en las dos oportunidades deberá elevar la solicitud fundada, con los respaldos adecuados a la unidad que dicta la asignatura, la cual resolverá y estipulará, en su caso, los plazos para regularizar la situación. Teniendo derecho a los dos exámenes.

En el caso de inasistencia a clases, el segundo párrafo del artículo 29 estipula lo siguiente:

“La asistencia a clases teóricas-prácticas no podrá ser inferior a un 75%, exceptuando a aquellas asignaturas teóricas prácticas que por acuerdo de los comités de carrera exijan 100% de asistencia, situación que se estipulará en el respectivo programa de asignatura, guía de aprendizaje y en el Reglamento de Carrera”

Por consiguiente, los/las estudiantes que no alcancen el 75% exigido podrán presentar a fin de semestre la certificación pertinente que avale su inasistencia (certificado médico, certificado de defunción de un pariente cercano o citación judicial). Estos documentos serán analizados por la Dirección del Departamento que dicta la asignatura para determinar su pertinencia.

Esto implica que los/las estudiantes **tienen un límite de un 25% del total de las clases**, para poder faltar.

En el caso de las prácticas, estas deberán ceñirse estrictamente por lo estipulado en el reglamento y/o instructivo correspondiente.

Finalmente, se apela a la madurez, responsabilidad y compromiso que cada uno/a de ustedes tiene con su formación universitaria, que requiere como factor primordial la asistencia a clases por lo que sus inasistencias deben ser excepcionales y justificadas